



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003-2020-00147-00
Demandante:	Scotiabank Colpatria
Demandado:	Iván Felipe García
Asunto:	Inadmitir Demanda (CGP)
Interlocutorio	No. 378

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitir la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 74 del C.G. del P., en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados; en consecuencia, si pretende ejecutar el título valor pagaré No. 02-1753750-03, deberá aportar poder suficiente para adelantar demanda ejecutiva por el mismo, teniendo en cuenta que en el poder aportado no se indicó que se pretendía ejecutar dicho título valor.
2. En relación con el acápite de cuantía, con el fin de determinar la competencia para conocer de este asunto, debe la parte demandante indicar en pesos el valor de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del C.G. del P.
3. Se servirá aportar los títulos valores originales que son objeto del presente proceso, cuando sean citados para tal entrega.
4. Deberá aportar un **nuevo escrito de demanda** en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos.
5. De conformidad con el artículo 89 del C.G.P. se presentará la nueva demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado de la demandada.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Ninfa Margarita Grecco Verjel, portadora de la T.P. 82.454 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad Scotiabank Colpatria.

El auto inadmisorio de la demanda no admite ningún recurso (Artículo 90 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

5.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m</p> <p>_____</p> <p><b>SECRETARIO</b></p>
--

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ac0bf0b745b4c36a5da84036d00c7121814f273939156ab45fea7137f908c2b**

Documento generado en 13/08/2020 07:05:15 a.m.